



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1007 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura, 03 JUL 2014

VISTO:

La solicitud con CUT 40234-2014, presentado por Socola Infante Jorge Luis, presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS de la Localidad de Bigotes, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales para la población de la Localidad de Bigotes, distrito de Pampas de Hospital, Provincia de Tumbes, departamento de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, así mismo el Artículo 44° de la referida Ley dispone que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda y que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional conforme a Ley;

Que, el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que en el otorgamiento del derecho de uso de aguas subterráneas, con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos teniendo como base el caudal y régimen de explotación. Los reportes mensuales de la medición del agua subterránea extraída por el titular del derecho y los controles que realice la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará de manera volumétrica; es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recursos hídrico, siendo obligatorio informar a la Autoridad Administrativa del Agua cuando se deterioran;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA dispone que las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco años (05) sin contar con sus respectivas licencias podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización, para tales efectos deberá presentar la documentación que acredite ubica el pozo y donde se hace uso del agua y la memoria descriptiva según corresponda;

Que, con el documento del visto, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para uso de la población de la Localidad de Bigotes, proveniente del Pozo Tubular, sin número de registro, para lo cual presenta la documentación requerida adjuntando memoria descriptiva según formato anexo N° 03-A y demás requisitos.

Que, con Informe Técnico N° 019-2014-ANA-AAA-JZ-V/ALA.TUMBES, Formulado por el Administrador Local de Agua Tumbes, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la JASS de la Localidad de Bigotes, para la Localidad Bigotes.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1007 -2014-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 1114-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídrico, concluye que en la Localidad de Bigotes se ubica el pozo Tubular, sin número de registro, en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 M) 571 416 Este - 9 594 184 Norte y en el mismo Caserío se utiliza el agua extraída de dicho pozo para abastecer la demanda de la población, por lo que recomiendan regularizar la ejecución de las obras consistentes en la perforación del Pozo Tubular y se otorgue licencia de uso de agua subterránea, con caudal de bombeo de 2,00 y régimen de explotación de 3 horas por día, 4 días de la semana, 12 meses del año, representando un volumen de explotación anual de 4 536 m3, para una demanda anual de 3 570 m3;

Que, según los resultados de los análisis Físico-Químico y Microbiológico realizados por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes, con Informe de Ensayo N° M-V-046-14/GRT-DRST-DESA-LAB, concluye que el agua para consumo humano se encuentra dentro de los límites máximos permisibles establecidos para los parámetros, mediante Reglamento de la Calidad de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 031-2010-SA;

Estando, a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en vía de regularización, al Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS de la Localidad de Bigotes, la ejecución de las obras de perforación del pozo Tubular sin registro con las siguientes características y ubicación:

Pozo	Características Constructivas			ubicación				
	Tipo	Profundidad (m)	Diámetro (Pulg)	Coordenadas UTM WGS 84		Política		
				Este	Norte	Distrito	Provincia	Departamento
S/R	Tubular	20,00	---	571 416	9 594 184	Pampas de Hospital	Tumbes	Tumbes

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional a favor del Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS de la Localidad de Bigotes, proveniente del pozo Tubular descrito en el párrafo precedente, por un volumen anual de 3 570 m3; con caudal de bombeo de 2,00 l/s y régimen de explotación de 3 horas por día, 4 días/semana y 12 meses, para una demanda en volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Volumen de Explotación Mensual (m3)												Volumen Total (m3)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
303	274	303	293	303	293	303	303	293	303	293	303	3 570

ARTICULO 3°.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo debe informar los volúmenes de consumo mensual y anual a la Administración Local de Agua Tumbes.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1007 -2014-ANA-AAA JZ-V

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la Administración Local de Agua Tumbes realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución, así como el control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho.

**ARTICULO 5°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

**ARTICULO 6°.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la municipalidad distrital de Pampas de Hospital, a la Dirección Regional de Salud de Tumbes y a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS de la Localidad de Bigotes.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
*Carlos*  
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA  
DIRECTOR